

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 1411 “APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL” (SEGURO DE VIDA POR MUERTE ACCIDENTAL Y GASTOS MÉDICOS REEMBOLSABLES POR ACCIDENTE)**

**ANTECEDENTES**

- I. En Sesión Especial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado con la clave **CG/AC-142/18**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, la cual quedó conformada por la totalidad de los Consejeros Electorales, por lo que posteriormente y con la nueva integración de los Consejeros Electorales, quedó de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
José Luis Martínez López	Presidente
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	Miembro
Juan Pablo Mirón Thomé	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Miguel Ángel García Onofre	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Evangelina Mendoza Corona	Miembro

- II. En Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG16/2020**.
- III. En cumplimiento al punto de acuerdo **PRIMERO** del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadano Miguel Ángel García Onofre, en Sesión Especial de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Especial de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-015/2020**, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a **\$975,436,632.83** (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.), para asegurar la correcta operación ordinaria de este Organismo Electoral durante el año dos mil veintiuno, así como las acciones a implementar con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.

CA/AC-035/2021

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual de Inversión, el Clasificador y demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado "A", numeral 3, fracción I del Anexo, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$421,738,151.00** (Cuatrocientos veintiún millones setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, en el Apartado "H", numeral 1 del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, se fijaron los montos máximos y mínimos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios.

- VI. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-033/2021**, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el techo presupuestal de la siguiente partida:

**1411 "APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL" (SEGURO DE VIDA POR MUERTE ACCIDENTAL Y GASTOS MÉDICOS REEMBOLSABLES POR ACCIDENTE)**, por la cantidad de **\$2,665,500.00** (Dos millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10, 18, fracción II, 30, fracción IV, 31, 32, fracciones VII y X y 56, último párrafo de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18, fracción II, 32, fracciones VII y X y 56, último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes y servicios, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las

CA/AC-035/2021

demás razones para la adjudicación del contrato, así como por la realización de un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91, fracción X y 93, fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En consecuencia, el numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos de adjudicación previstos en la ley, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las

CA/AC-035/2021

- cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Con fecha veinticinco de marzo del presente año, en la reanudación de la sesión ordinaria de fecha diecinueve del mismo mes y año, del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo CA/AC-028/2021, se declaró desierta la Licitación Pública Nacional, número LPN-IEE-004/2021, relativa a la contratación de seguro de vida por muerte accidental y gastos médicos reembolsables por accidente, motivo por el cual, se solicita la adjudicación con la empresa denominada Grupo Affinitas, de Ayuda Mutua, S.C., ya que es necesario para brindar y salvaguardar la integridad del personal eventual del Órgano Central, Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, toda vez que por las labores inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, se intensifican e implican un compromiso mayor en proporcionar seguridad y confianza al personal contratado.

En esa tesitura, se justifica la idoneidad de la empresa denominada Grupo Affinitas, de Ayuda Mutua, S.C., conforme las condiciones técnico-operativas que deben reunir, por lo que resulta procedente someter a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa con dicho proveedor, con base a lo señalado por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en las fracciones VII y X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

**"ARTÍCULO 32...**

- VII. *Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;*
- X. *Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto."*

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones, el fincar el presente contrato, puesto que la prestación del servicio, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto; por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba el Dictamen Justificativo, así como la adjudicación directa con la empresa denominada Grupo Affinitas, de Ayuda Mutua, S.C., excusando el Procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

CA/AC-035/2021

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la Adjudicación Directa, relativa al servicio de seguro de vida por muerte accidental y gastos médicos reembolsables por accidente, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, con la empresa denominada **Grupo Affinitas, de Ayuda Mutua, S.C.**, en términos del considerando 3 de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 3 de este Instrumento.

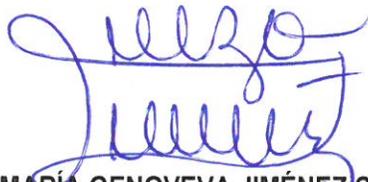
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha seis de abril de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



**LIC. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



**MTRA. MARÍA GENOVEVA JIMÉNEZ CEREZO**

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA POR MUERTE ACCIDENTAL Y GASTOS MÉDICOS REEMBOLSABLES POR ACCIDENTE PARA EL PERSONAL EVENTUAL ACTIVO DE ÓRGANO CENTRAL, CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2020-2021.**

## ANTECEDENTES

I. En sesión especial de fecha 27 de agosto de 2020, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-015/2020**, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a **\$975,436,632.83 (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N)**, el cual incluye la partida presupuestal **1411 Aportaciones de Seguridad Social**.

II. El tres de noviembre de 2020, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

III. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla, mediante oficio SE-094/2021 de fecha 15 de enero da a conocer suficiencia presupuestaria de recursos hasta por un importe de \$453'578,431.00 (cuatrocientos cincuenta y tres millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), para cubrir gastos que deriven por el desarrollo del proceso Electoral Estatal 2021.

IV. En sesión especial de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo **IEE/JE-033/2020**, la designación de la Lic. Christian Michelle Betancourt Mendivil como Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.

V. Con fecha 25 de marzo de dos mil veintiuno en la reanudación de la sesión ordinaria del día 19 del mismo mes y año el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado mediante Acuerdo CA/AC-028/2021 declaró desierta la LPN-IEE-004/2021 relativa a la contratación del seguro de vida por muerte accidental y gastos médicos reembolsables por accidente.



## FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con el artículo 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa Electoral tiene la atribución de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Aunado a lo anterior, el artículo 31, 32 fracciones III y X, y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente la prestación de un servicio, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia sea necesaria su pronta contratación y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su urgente contratación tratándose de un servicio de suma importancia para la seguridad.

### a) Criterio de Economía:

La empresa denominada “GRUPO AFFINITAS DE AYUDA MUTUA, S.C.” proporciona un precio justo para proporcionar el “Seguro de vida por muerte accidental y gastos médicos reembolsables por accidente” por lo cual se determina que dicho costo se encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta la cobertura que presenta, aunado a que éste incluye la totalidad de los servicios requeridos, y en sí todas las acciones necesarias para el cumplimiento satisfactorio de los fines.

El mencionado criterio se acredita en virtud de que se realizó un estudio de mercado con empresas que prestan este servicio. Además de que el prestador del servicio a contratar cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía, por lo que se garantiza la optimización de recursos ya que cuenta con la capacidad tanto técnica como humana que se requiere.

### BENEFICIOS

▪ Muerte accidental	\$120,000.00
▪ Asistencia funeraria	\$120,000.00
▪ Gastos médicos por accidente	\$120,000.00
▪ Pérdidas orgánicas Escala B	\$120,000.00
▪ Fracturas de huesos	Amparado
▪ Quemaduras graves	Amparado
▪ Asistencia dental por accidente	Amparado
▪ Muerte por enfermedad de Covid	\$10,000.00
▪ Asistencia funeraria	\$5,000.00



- Gastos médicos por Covid \$500.00 diarios, hasta por 10 días

**b) Criterio de Eficacia:**

La eficacia se logra en razón de que la **empresa denominada "GRUPO AFFINITAS DE AYUDA MUTUA, S.C"**, cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para otorgar dicho servicio, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra documentalmente ante esta Dirección Administrativa.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación de la **empresa denominada "GRUPO AFFINITAS DE AYUDA MUTUA, S.C"**; se realiza conforme a la cobertura demandada por este Organismo Electoral, toda vez que el mencionado proveedor cuenta con la capacidad para proporcionar el servicio solicitado con la inmediatez requerida, asegurando la máxima cobertura del mismo, tal y como se demuestra con su Currículum empresarial, mismo que forma parte de su expediente administrativo, en el cual se puede apreciar su amplia experiencia en el ramo, así como se puede apreciar la buena relación que tiene con sus principales clientes, lo que propicia certeza a la hora de adjudicar al multicitado proveedor, por lo anterior, se aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, garantizando que el servicio se proporcione en apego a las características solicitadas.

**c) Criterio de Eficiencia:**

El otorgamiento del servicio antes referido debe ser prestado por un proveedor que cuente con la experiencia, capacidad, calidad, profesionalismo, recursos humanos, y sobre todo la especialización y conocimientos que se requieren, y en el presente caso se considera acreditado este criterio con la contratación de la **empresa denominada "GRUPO AFFINITAS DE AYUDA MUTUA, S.C."**.

Se asevera lo anterior, toda vez que la **empresa denominada "GRUPO AFFINITAS DE AYUDA MUTUA, S.C."**, demostró su experiencia en el giro mediante Currículum empresarial.

Adicionalmente este criterio se acredita en virtud de que, a través de un contrato de prestación de servicios con la **empresa denominada "GRUPO AFFINITAS DE AYUDA MUTUA, S.C."**, se garantiza la prestación del servicio requerido de manera inmediata una vez se haya firmado el contrato correspondiente; con la cobertura requerida, lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.



Es oportuno mencionar que en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, así como en Ejercicio Fiscal 2020 el Instituto Electoral del Estado suscribió contrato bajo el mismo rubro con **“GRUPO AFFINITAS DE AYUDA MUTUA, S.C.”**, el cual cumplió satisfactoriamente.

**d) Criterio de Imparcialidad:**

Que la **empresa denominada “GRUPO AFFINITAS DE AYUDA MUTUA, S.C.”**, cuenta con la capacidad y experiencia requerida para dar satisfacción a las necesidades de este Organismo Electoral, toda vez que dispone de recursos humanos altamente calificados, capacidad comprobada, amplia experiencia en su ramo y sobre todo en razón de que el servicio que presta es tan especializado, como ha quedado demostrado anteriormente.

Por lo que el presente dictamen denota objetividad al tomar en cuenta las características únicas que presenta la **empresa denominada “GRUPO AFFINITAS DE AYUDA MUTUA.”**, precisando que la necesidad y la urgencia de realizar el procedimiento de adjudicación del servicio, no obedece a consideraciones personales.

**e) Criterio de Honradez:**

Este criterio se acredita con el hecho de que, la **empresa denominada “GRUPO AFFINITAS DE AYUDA MUTUA, S.C.”** no ha sido ni se encuentra sancionada por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad, de la **empresa denominada “GRUPO AFFINITAS DE AYUDA MUTUA, S.C.”** en papel membretado y debidamente rubricado, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

## JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación del servicio, para brindar y salvaguardar la integridad del personal eventual del Órgano Central, Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral, toda vez que por las labores inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, se intensifican e implican un compromiso mayor en proporcionar seguridad y confianza al personal eventual contratado, considerando que **“GRUPO AFFINITAS DE AYUDA MUTUA, S.C.”**, presenta la



cobertura del seguro más conveniente para este Organismo Electoral, además de atender los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, y de prestar el servicio requerido se propone la adjudicación del servicio con esta Institución.

## TÉRMINOS DE LA ADJUDICACIÓN

La contratación del servicio de seguro de vida por muerte accidental y gastos médicos reembolsables por accidente, será cubierto por la **empresa denominada "GRUPO AFFINITAS DE AYUDA MUTUA, S.C."**, el cual presenta una propuesta económica por concepto de certificado y todos sus beneficios y asistencias durante el tiempo contratado por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por usuario.

Considerando que a esta fecha este Organismo Electoral se encuentra en la etapa de reclutamiento de las y los Supervisores Electorales, así como de las y los Capacitadores Asistentes Electorales, se tiene previsto considerar hasta un número máximo de 5,500 usuarios.

Los pagos se realizarán de manera mensual mediante transferencia electrónica en cuenta bancaria que el proveedor indique a la Dirección Administrativa o en su caso cheque nominativo.

## DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracción X y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado salvaguardar no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto; conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

**CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A CINCO DE ABRIL DE 2021**



**LIC. CHRISTIAN MICHELLE BETANCOURT MENDIVIL  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**